

**AL REGISTRO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GIRONA PARA EL SERVICIO  
QUE CORRESPONDA**

*Plaça de Sant Domènec, 3, 17004 Girona*

**DON** [REDACTED], con DNI [REDACTED] en mi propio nombre y representación; ante el órgano comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO:**

Que mediante el presente y en el **EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** contenido en el art. 12 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, Ley 19/2013), realizo las siguientes

**SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA (27):**

**PRIMERA: Normativa sancionadora propia sobre sus estudiantes:** La norma sancionadora que resulta de aplicación a los estudiantes de las universidades públicas españolas es la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, sin perjuicio de aquellas otras que hayan aprobado las Comunidades Autónomas o las universidades en el marco de su autonomía.

1. ¿Tiene la universidad normativa sancionadora propia sobre sus estudiantes? En caso afirmativo, solicito que la aporten junto con la resolución de esta solicitud o, en su defecto, que indiquen dónde puedo acceder a la misma.
2. ¿Tiene alguno de los centros de la universidad normativa sancionadora propia sobre sus estudiantes (institutos de investigación, residencias universitarias, etc.)? En caso afirmativo, solicito que la aporten junto con la resolución de esta solicitud o, en su defecto, que indiquen dónde puedo acceder a las mismas.

**SEGUNDA: Mecanismos de prevención:**

3. ¿Tiene la universidad o alguno de sus centros algún tipo de normativa, circulares, protocolos de actuación o planes de prevención del *bullying* o del *mobbing*, del plagio, de la violencia de género en el ámbito universitario? En caso afirmativo, solicito que los aporten junto con la resolución de esta solicitud o, en su defecto, que indiquen dónde puedo acceder a los mismos. En caso negativo, solicito que indiquen si están en proceso de elaboración.

**TERCERA: Realización de exámenes:**

4. ¿Cuenta la universidad o alguno de sus centros con normas o protocolos específicos para controlar el fraude en la realización de pruebas de evaluación del rendimiento académico? Esto es, indicaciones de cómo deben colocarse los alumnos, qué material pueden llevar y que no, si pudiesen salir durante la prueba, si cierran la comunicación mediante inhibidores, etc. En caso afirmativo, solicito que los aporten junto con la resolución de esta solicitud o, en su defecto, que indiquen dónde puedo acceder a los mismos. En caso negativo, solicito que indiquen si están en proceso de elaboración.
5. ¿De alguna manera advierten a los alumnos de las consecuencias que tiene el fraude en la realización de pruebas de evaluación del rendimiento académico? En caso afirmativo, solicito que aporten el documento donde se recojan estas advertencias junto con la resolución de esta solicitud o, en su defecto, que indiquen dónde puedo acceder al mismo. En caso negativo, solicito que indiquen si está en proceso de elaboración.
6. ¿Cuenta la universidad o alguno de sus centros con normas reguladoras de las medidas que hay que adoptar en caso de advertir conductas fraudulentas durante la realización de

pruebas de evaluación del rendimiento académico? En caso afirmativo, solicito que las aporten junto con la resolución de esta solicitud o, en su defecto, que indiquen dónde puedo acceder a las mismas. En caso negativo, solicito que indiquen si están en proceso de elaboración.

7. ¿Qué consecuencias tiene en el hecho de que un alumno sea sorprendido cometiendo fraude en la realización de pruebas de evaluación del rendimiento académico?
8. ¿Se le considera automáticamente suspendido o se le da la posibilidad de repetir la prueba?
9. ¿Se le apertura procedimiento disciplinario?

**CUARTA: Número de expedientes disciplinarios incoados:**

10. Solicito el número de expedientes disciplinarios incoados sobre sus estudiantes entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2021.
11. Solicito el número de estudiantes a los que se les ha incoado un procedimiento disciplinario entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2021.

**QUINTA: Medidas provisionales:**

12. ¿Imponen medidas provisionales junto a la incoación del procedimiento o una vez incoado éste? En caso afirmativo, solicito que indiquen en qué consisten estas medidas.

**SEXTA: Número de procedimientos resueltos:**

13. Solicito el número de expedientes disciplinarios sobre sus estudiantes que ha resuelto la universidad a la que me dirijo entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2021.

De entre ellos, solicito:

14. El número de expedientes disciplinarios sobre sus estudiantes en que el estudiante ha sido sancionado.
15. El número de expedientes disciplinarios sobre sus estudiantes en que el estudiante ha sido absuelto.
16. El número de alumnos sancionados.
17. El número de alumnas sancionadas.

**SÉPTIMA: Ejecución de sanciones:**

18. ¿Se han encontrado dificultades para ejecutar las impuestas en su ámbito sancionador?  
¿Cuáles son estas dificultades?
19. ¿Se han dado casos, por ejemplo, en que una vez que se sanciona al alumno prohibiéndole realizar el examen de una determinada asignatura, éste ya la ha aprobado entre tanto se ha instruido el procedimiento? Para esos casos, ¿se prevé o se ha acudido alguna vez a la revisión de oficio para de alguna manera anular ese aprobado y hacer que la sanción se haga efectiva? ¿Cómo se desarrolló este procedimiento?
20. ¿Controlan de alguna manera o tienen mecanismos que impidan un estudiante se matricule en la universidad aún habiendo sido sancionado por otra con la inhabilitación temporal o perpetua para cursar estudios universitarios? En caso afirmativo, solicito que indiquen en qué consisten estos mecanismos.

21. ¿De qué forma ejecutan en la universidad a la que me dirijo las sanciones de amonestación privada?
22. ¿Se prevé de alguna manera la difusión de las sanciones impuestas con objeto de concienciar y advertir al resto de los alumnos y profesores? En caso afirmativo, solicito que indiquen de qué forma.

**OCTAVA: Régimen de recursos y jurisdicción contencioso-administrativa:**

23. Solicito el número de resoluciones dictadas entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2021 que han sido recurridas ante la jurisdicción-contencioso administrativa.

De entre ellas, solicito:

24. El número de resoluciones que han sido confirmadas por los órganos jurisdiccionales.
25. El número de resoluciones que han sido dejadas sin efecto por los órganos jurisdiccionales.

**NOVENA: Prejudicialidad penal:**

26. Solicito el número de procedimientos incoados entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2021 que han sido suspendidos por apreciarse la existencia de indicios criminales en la actuación del estudiante.

**DÉCIMA: Mediación:**

27. Solicito el número de procedimientos incoados entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2021 en los que se inició algún tipo de mediación. En caso afirmativo, solicito que indiquen en qué consistió esta mediación.

Sirvan de aplicación a las anteriores solicitudes las siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO: De la justificación de esta solicitud:** Que esta solicitud guarda su razón en la elaboración de una tesis doctoral sobre el régimen disciplinario sobre los estudiantes universitarios.

**SEGUNDO: De la información pública:** Que la información solicitada tiene la consideración de información pública en el sentido dispuesto en el art. 13 de la Ley 19/2013.

**TERCERO: De los límites al derecho de acceso:** Que la puesta a disposición de la información pública solicitada respeta los límites establecidos en el art. 14 de la Ley 19/2013.

**CUARTO: De los datos personales:** Que la información pública solicitada no habrá de contener dato personal alguno, dándose así cumplimiento a lo establecido en el art. 15 de la Ley 19/2013

**QUINTO: Del plazo para resolver:** Que la información pública solicitada deberá ser puesta a disposición de este solicitante en el plazo de un mes -ampliable por otro-, según dispone el art. 20.1 de la Ley 19/2013.

**SEXTO: De la causa de inadmisión consistente en la reelaboración.-** Que considero que la petición no podrá ser rechazada aduciéndose que es un supuesto de reelaboración del art. 18.1.c) de la Ley 19/2013. Es preciso indicar que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el Criterio interpretativo 7/2015 otorga un carácter restrictivo a este límite:

«Si por reelaboración se aceptara la mera agregación, o suma de datos, o el mínimo tratamiento de los mismos, el derecho de acceso a la información se convertirá en derecho al dato o a la documentación, que no es lo que sanciona el artículo 12 al definir el derecho como “derecho a la información”».

Por ello,

**SOLICITO AL ÓRGANO** que tenga por presentado este escrito y con él, por solicitado el acceso a la información referida *ut supra*, que tras los trámites oportunos deberá ser estimado, facilitando a este interesado la información pública solicitada.

**OTROSÍ DIGO PRIMERO:** Que a efecto de notificaciones **SOLICITO AL ÓRGANO** que las mismas sean hechas físicamente a mi nombre en la dirección sita en [REDACTED] y a efectos de comunicaciones indico que mi correo electrónico es [REDACTED] y mi teléfono [REDACTED]

**OTROSÍ DIGO SEGUNDO:** Que en el año 2017 realicé esta misma solicitud con algunas modificaciones. Si bien la mayoría de las universidades públicas la atendieron debidamente; otras no lo hicieron. Aquello me obligó a acudir al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y, en algunos casos, a los diferentes consejos de transparencia autonómicos. Todo ellos ampararon mi petición. Por ello, **COMUNICO AL ÓRGANO** que en aras de no entorpecer el efectivo ejercicio de este derecho, tenga a bien atender esta solicitud en el plazo normativamente conferido.

Es de Justicia que pido en [REDACTED]

